



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

## *Dia 26 de marzo por la tarde. Extraordinaria.*

**L**eida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta de dos oficios de la primera secretaría de estado: uno en que contestando al dirigido por el sr. Vicepresidente en la mañana de este dia, dice, que aun no se sabe el resultado de la comision, que se encargó al capitán general de esta corte para tratar á nombre del Emperador con los generales del ejército libertador. Y el otro en que avisa estará comunicado para conocimiento de S. M. á su secretario D. Francisco Alvarez el acuerdo del soberano Congreso acerca de la ocupacion de esta ciudad por una division de dicho ejército.

Se leyó el recibo que dió el general Echávarri en la villa de Guadalupe, del pliego dirigido al general Negrete, que contenía el expresado acuerdo del Congreso.

Tambien se leyó la contestacion del secretario de la guerra, sobre el mismo asunto. En ella notó el sr. Zavala, que había la equivocacion de decir que el acuerdo del Congreso disponía la salida del Emperador, y la entrada de una division del ejército, cuando solo se redujo á lo segundo. Se leyó la minuta de la orden comunicada al ministro de la guerra, y apreciando de ella, que nada se le había dicho sobre salida del Emperador, se mandó advertirlo el equívoco.

Suscitada una ligera discusion sobre si se deberia reclamar la contestacion del general Negrete en cuanto al acuerdo del Congreso para que venga una division del ejército libertador, puso fin á ella el sr. *Mangino* diciendo, que habia noticia cierta de que esta noche entraba la division de que se trata.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos) hizo proposicion, que no fué admitida, para que se excitase al general Negrete á que acelerase su llegada con la division de su mando.

Se levantó la sesion.

## Dia 29 de marzo.

Se reunieron en el salon de sesiones del soberano Congreso los señores diputados siguientes.

### MEXICO.

*Fagoaga* = *Obregon* = *Muñoz* = *Acha*. = *Carbajal* = *Aranda* (D. José Mariano) = *Tejada* = *Paz* = *Lombardo*. = *Echarte*. = *Carrasco*. = *Barrera*. = *Horbegoso* = *Tágle* = *Ortega*. = *Roman*. = *Najera*. = *Cotero* = *Espinosa* (D. José Ignacio). = *Iturralde*. = *Ibarra*. = *Gorostieto*. = *Murquiz*. = *Inclán*.

### GUADALAJARA.

*Gonzalez* (D. Toribio) = *Andrade*. = *Vaidés*. = *Co-  
varrubias*. = *Mendiola*. = *Alcocer* (D. Santiago) = *Gomez*  
*Anaya*.

### PUEBLA.

*Mangino*. = *Marin*. = *Franco* (D. José Joaquin) = *Puig*. = *Torres*.

### VERACRUZ.

*Herrera* (D. José Joaquin) = *Becerra*. = *Quinsero*.

### YUCATAN.

*Tarrazo* (D. Francisco) = *Rejon*. = *Zavala*. = *San-  
chez* (D. José María) = *Tarrazo* (D. Pedro) = *Valle* (D.  
Fernando).

## OAXACA.

*Sanmartín.=Bustamante (D. Carlos).=Labairu.=  
Morales.=Sanchez del Villar.*

## GUANAJUATO.

*Bustamante (D. José María).=Alaman.=Uranga.*

## VALLADOLID.

*Irazaga =Aguilar.= Abarca.= Ansorena.= Foncer-  
rada.=Cumplido.=Castro.=Argandar.*

## S. LUIS POTOSI.

*Rodriguez.=Aranda (D. Pascual).=Martinez de  
los Rios.=Zerratón.*

## ZACATECAS.

*Bocanegra.=Gomez Farias.=Iriarte (D. Agustin).*

## TLAXCALA.

*Guridi y Alcocer.*

## NUEVO REINO DE LEON.

*Mier (D. Servando).*

## NUEVO SANTANDER.

*Gutierrez de Lara.*

## COAHUILA.

*Elozua.*

## TEJAS.

*Garza.*

## DURANGO.

*Perez del Castillo.=Baca Ortiz.=Franco (D. Pa-  
blo).=Caballero =Herrera (D. Mariano).=Castaños =Ve-  
lasco.=Gutierrez (D. José Ignacio).=Porras =Martinez  
(D. Florentino).*

## SONORA Y SINALOA.

*Riesgo =Iriarte (D. Antonio).=Elias Gonzalez.=  
Escalante.=Espinosa (D. Carlos).=Ximenez de Bailo.*

## CHIAPA.

*Figueroa.=Mier y Terán.=Fernandez.*

## PROVINCIAS DE GOATEMALA.

*Mayorga.=Orantes.=Montufar.=Larreinaga.=Beltranena.=Lopez de la Plata.=Gutierrez (D. Manuel)=Rubí.*

## ANTIGUA CALIFORNIA.

*Ortíz de la Torre.*

## NUEVA CALIFORNIA.

*Martinez de Vea.*

El sr. *Mier (D. Servando)* pidió, que por aclamacion se dieran las gracias al núm. 11 de infantería porque sacó de la inquisicion á los presos liberales, entre ellos al mismo sr. *Mier*; al núm. 3 de caballería que los recibió en Quaximalpa, y protegió su evasión: á todo el ejército libertador por su patriotismo, y al pueblo que ha concurrido á celebrar la reposicion del soberano Congreso. (*Aplausos en las galerías*).

El sr. *Fagoaga* dijo, que no se oponía á la proposicion del sr. *Mier* en lo substancial; pero sí á que se votara por aclamacion, porque esto era faltar al reglamento.

Se aprobó por el órden regular, y no por aclamacion, que se dieran las gracias pedidas por el sr. *Mier*.

El sr. *Iturralde* propuso que el Congreso se declarara reunido en su mayoría.

Con este motivo se suscitó una ligera discusion sobre el número de que debe constar la mayoría del Congreso. Los señores *Rejon y Martinez* [*D. Florentino*] opinaron, que bastaban para componerla, noventa y dos diputados, porque si la convocatoria calculó que el total de éstos serian doscientos y dos, fué suponiendo que vendrian cuarenta de Goatemala, en lo cual hubo equívoco, pues se sabe que aquellas provincias solo tienen veinte; y así los doscientos y dos diputados quedan reducidos á ciento ochenta y dos, cuya mitad con uno mas son noventa y dos.

El sr. *Larreinaga*, diputado por *Guatemala*, convino en que no debieron venir de aquellas provincias mas que veinte diputados.

Se acordó que el número de noventa y dos era la mayoría del Congreso.

El sr. *Presidente* dijo, que aunque correspondía tomar en consideración la proposición del sr. *Iturralde*, podían leerse otras presentadas que coincidían con ella, extendiéndose además a otros puntos de importancia. Convino el sr. *Iturralde*, y se leyeron las siguientes proposiciones suscritas por los señores *Rejon*, *Martinez* (*D. Florentino*), *Mayorga*, *Gutierrez* (*D. José Ignacio*), *Valle* (*D. Fernando*), *Orantes y Tarrazo* (*D. Pedro*).

1. *Se declara, que el Congreso se halla reunido en su mayoría; en plena y absoluta libertad de deliberar, y por consiguiente en estado de continuar sus sesiones.*

2. *Se declara haber cesado el gobierno de México, hasta ahora existente.*

3. *En consecuencia se depositará el ejercicio del poder ejecutivo en individuos nombrados por el Congreso.*

4. *La denominación de este cuerpo, el número de las personas de que se ha de componer, su tratamiento, y lo demás que pueda ser necesario para el desempeño de sus atribuciones, lo fijará una comisión nombrada al efecto, presentando sus trabajos el día de mañana.*

Admitidas a discusión, se aprobó desde luego la primera.

El sr. *Espinosa* (*D. José Ignacio*) propuso, que al estenderse esta declaración, se diga que para hacerla concurrieron ciento y tres diputados.

Los señores *Ortega y Mangino* se opusieron a la proposición, por parecerles que bastaba la constancia que ha de haber en la acta, del número de diputados presentes.

El citado sr. *Espinosa* insistió en que creía indispensable la expresión que propone, para evitar toda duda en cuanto a la legalidad de un acuerdo que debía tenerse como fundamental para las resoluciones posteriores: y al que por tanto era conveniente dar toda la solemnidad po-

sible, lo que no se conseguía del modo que dicen los señores preopinantes.

La adición quedó aprobada.

El sr. Presidente dijo ser de sentir, que pues el Congreso estaba reunido en su mayoría, debía proceder á la renovación de oficios.

Los señores *Rejon, Tejada y Osbres* manifestaron, que no se debía hacer nueva elección hasta el día 24 del próximo abril, porque el Congreso debe suponerse hoy en el día 31 de octubre, y así como entonces hubieran continuado los actuales Presidente, Vicepresidente y secretarios hasta concluir el tiempo del reglamento, así también deben continuar ahora.

Quedó acordado que continúen.

Preguntó el sr. Presidente si también continuarán los dos señores secretarios suplentes por cuanto no se hallan en la capital dos de los propietarios.

El sr. *Fernandez*, que era uno de aquellos, manifestó que S. S. no debía continuar, porque el reglamento manda que los que hayan servido un oficio no puedan ser reelectos para él en los seis meses siguientes y que habiendo sido S. S. secretario en el bimestre d 24 de mayo á igual fecha de julio, no había cumplido su hueco en 31 de octubre.

Se acordó que no continuasen los secretarios suplentes.

El sr. *Osores* pidió se procediese á la elección de dos secretarios para reemplazar á los señores *Gárate y Rivera* que están ausentes.

El sr. *Mangino* fué de opinión que éstos debían ser substituidos por los últimos secretarios que les precedieron

Así lo dispuso sin contradicción el sr. Presidente y en consecuencia fueron llamados á ocupar los asientos respectivos los señores *Martinez (D. Florentino) y Quinteiro*, que entre los diputados presentes eran los últimos que habían obtenido el cargo de secretarios.

Se procedió á discutir la segunda de las proposiciones arriba insertas.

El sr. *Bustamante (D. Carlos)* dijo, que habiendo reprobado todas las provincias el gobierno del

\*

Iturbide, el Congreso debe poner otro, y declarar que ha cesado aquel.

El sr. Zavala manifestó que la proposicion está confusa, porque hablando en general de gobierno, se puede entender respecto de los tres poderes que componen el gobierno de un estado.

Los señores *Presidente* y *Rejon* expusieron, que no habia la confusion que supone el sr. Zavala, porque la voz gobierno se aplica comunmente al poder ejecutivo; ni es creible que en nuestras circunstancias se extendiese á todos los poderes. No obstante, el primero de dichos señores propuso que en lugar de gobierno se diga poder ejecutivo.

La proposicion fué aprobada en estos términos: *Se declara haber cesado el poder ejecutivo de México existente hasta ahora desde el 19 de mayo del año anterior.*

El sr. *Murquiz* propuso como adicion lo siguiente: »Sin que de ninguna manera pueda entenderse quedar vigente el plan de Iguala y tratados de Córdova.“

Su autor la sostuvo como adicion, fundado en que luego que se declara no existir el gobierno nacido en 19 de mayo, se debe quitar todo motivo aun remoto de sospechar que se deja la puerta abierta á los Borbones. Otros señores aunque convinieron en la proposicion, fueron de dictámen que debia tratarse por separado; y así se acordó, mandándose pasar á la comision especial encargada del punto de abdicacion.

Se leyó y fué aprobada la tercera proposicion.

El sr. *Paz* pidió que se declarase permanente la sesion, hasta quedar nombrado el poder ejecutivo. No se accedió á ello.

La cuarta proposicion tambien fué aprobada, y para su cumplimiento se nombró una comision especial compuesta de los señores *Tarrazo* (D. *Francisco*), *Gomez Farias*, *Fagoaga*, *Lopez de la Plata* y *Fernandez*.

A la misma, se mandaron pasar las siguientes proposiciones del sr. *Orantes*, despues de admitidas á discusion.

i. »Que el poder ejecutivo se deposite en tres personas, y no mas.“

2. «Que estas no sean individuos del Congreso.»

El sr. *Sanmartín* pidió se leyeron unas proposiciones suyas, presentadas desde el principio de la sesión. Se hizo, y porque las tres primeras coincidían con otras ya aprobadas, se trató de la cuarta que dice así:

«Que á las provincias se dirija un manifiesto haciéndoles ver que este Congreso se halla en el ejercicio de sus funciones, con plena y absoluta libertad.»

Admitida á discusion, dijo el sr. *Tagle*, que el manifiesto debía comprender el estado de la nación en el gobierno anterior, el que hoy tiene, y lo que debe esperar del sistema liberal.

El sr. *Mangino* dijo, que para lo que desea el sr. *Sanmartín*, no es necesario un manifiesto, pues bastará el decreto que ya está acordado.

El sr. *Sanmartín* contestó que no bastaba el decreto, porque el Congreso ha dado otros como por fuerza, y así necesitaba otro documento, que ademas impugnara muy circunstanciadamente las imputaciones que hizo el ministerio al Congreso.

Se declaró suficientemente discutida la proposicion, y no fué aprobada.

El sr. *Bustamante (D. Carlos)* hizo la siguiente.

*La relacion de hallarse el soberano Congreso en libertad y en el ejercicio pleno de sus funciones, es operacion de un gacetero; pero la manifestacion de todos los sucesos ocurridos hasta el dia, debe serlo del Congreso para que inspire confianza á las provincias, las reconcentre en un punto de unidad, y calme todo motivo de division y reaccion. Pido por tanto, se nombre una comision que se ocupe en hacer dicho manifiesto historiado á la posible brevedad.*

Fué aprobada.

Suscitóse una ligera discusion sobre si se encargaría el manifiesto á la comision que existia con el mismo objeto antes de la disolucion del Congreso; pero habiéndose advertido que aquellas circunstancias eran diversas, y tambien debió serlo el asunto de aquel manifiesto, se acordó encargar el de que ahora se trata á una comision

especial compuesta de los señores *Bustamante (D. Carlos), Tagle y Larreinaga.*

El sr. Presidente dió las gracias á los jefes y oficiales que espontáneamente han hecho hoy la guardia en clase de soldados al soberano Congreso: les suplicó que no continuasen esta demostración de patriotismo, y que se dedicáran como era de esperar de su celo, á instruir á la tropa en sus deberes sociales, para que la mutación política, á que han contribuido tan eficazmente produzca todos los buenos efectos que se desean.

Despues anunció, que siendo de tanta importancia y urgencia el nombramiento del poder ejecutivo, era preciso que hubiera sesión mañana, sin embargo de ser dia festivo y de gran solemnidad; pero que daria principio á las diez para que todos tuviesen tiempo de oír misa.

Se levantó la sesión pública, para entrar en secreta.

## *Dia 30 de marzo.*

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una exposición de los generales *Marqués de Vivanco, D. Pedro Celestina Negrete, y D. José Antonio de Echávarri*, en que con el objeto de minorar los inmensos gastos del erario, renuncian una parte de los grados militares que se les han conferido, é inmediatamente acordó el soberano Congreso se insertase en las actas á la letra, y es como sigue.

Señor:="Con el mas profundo amor y respeto elevámos á V. Sob. esta sencilla exposición; y lo hacemos llenos de júbilo, porque en el breve intervalo en que tuvimos el honor de dirigir las armas, no ha sido necesario desembainar ni una sola vez la espada para hacer

extragos en la humanidad afligida; bien es verdad, que al tiempo de nuestra declaracion ya los principales obstáculos estaban vencidos. La causa que defendimos, y por cuya conservacion derramarémos nuestra sangre, pertenece entera á la justicia; y todo debió ceder á su voz irresistible.“” Nos presentámos, Señor, con el objeto de renunciar una parte de los grados militares que se nos han conferido, deseosos de minorar en algo la inmensidad de gastos que hoy pesan sobre el estado.=Una nacion, Señor, que acaba de sufrir doce años de una guerra desastrosa: que despues de tres siglos es ahora cuando abre sus puertos al comercio extrangero: que en el estado miserable de colonia no pudo remover los obstáculos que abiertamente se oponian á su felicidad: que en poco mas de un año, ha visto desaparecer de su suelo inmensidad de gentes y de caudales: que reconoce, ademas, una deuda considerable, de cuyo justo reintegro pende la subsistencia de muchas y honradas familias: una nacion, Señor, gravada bajo tantos respectos, no puede concebirse como prosperará; y seguramente su situacion lamentable exige ahora mas que nunca, el desprendimiento de todos y cada uno de sus hijos; debiendo huir de este suelo la pompa y grandes sueldos que arruinan, y no puede soportar el estado.“” Convencidos, Señor, de estos principios, suplicámos á V. Sob. tenga á bien admitir la renuncia espontanea que hacemos de nuestros respectivos grados, dejándonos en la clase de brigadiers con el sueldo que en la actualidad corresponde á este empleo, ó deduciendo ademas la cantidad que V. Sob. juzgue conveniente.“” Volar, Señor, al socorro de la patria, es el deber de todo buen ciudadano. Dignese, pues, V. Sob. decretar conforme nuestros deseos, y será mas justo y mas dulce el placer de haber coadyuvado á la libertad civil, cuya conservacion ocupa á V. Sob.“” México 30 de marzo de 1823.=Señor.=El marqués de Vivanco=Pedro Celestino Negrete.=José Antonio de Echávarri.“

Varios señores tomaron la palabra para tributar elogios al desprendimiento patriótico de los generales, y re-

comendar la conducta de todo el ejército libertador en esta última revolucion.

El sr. Osores dijo: »Los generales del ejército libertador con generosidad la mas recomendable, renuncian parte de sus grados, cuya adquisicion es el fruto de muchos años de fatigas, de campañas bien penosas, y de victorias ganadas con sudores y sangre.“

» Yo no tenia antecedente el mas mínimo de tanto desprendimiento, ni sabia de la exposicion que acaba de hacerse á V. Sob.; sin embargo, como el incomparable y heroico mérito que ha contraido nuestro ejército en el restablecimiento de este soberano Congreso, y de la libertad de la nacion, son servicios que no pueden quedarse, ni sin premio, ni sin reconocimiento, promoviendo uno y otro he traído escrita la proposicion, que despues se leerá, solicitando, que mientras reflorecen los arruinados ramos de nuestro erario, la universidad literaria de ésta corte en vez de pensar en certámenes ó celebridades, por lo que desapareció ya, haga que sus sabios formen un elogio en prosa ó verso consagrado al valor y patriotismo de todos los que han promovido nuestra libertad. El recomendable desinteres de los generales, que anuncia el de los otros jefes y oficiales, me ha animado poderosamente para instar mas á V. Sob. sobre mi pretencion: y felízmente me ha proporcionado la ocasion mas favorable para vindicar á V. Sob., vindicar á los señores diputados, y vindicarme yo tambien de una imputacion grosera y maliciosa.“

» Ciertos detractores, por sus intereses particulares, hicieron correr, que yo, en las discusiones que tuvimos el ultimo mayo, traté á nuestros beneméritos soldados de asesinos de la patria: esta calumnia pasó facilmente á la credulidad del ex-Emperador, quien la hizo girar tanto, que no ha un mes que la estampó en una proclama que dirigió al ejército para conciliárselo y dárle á entender, que había disuelto esta asamblea soberana por enemiga de los primeros sostenedores del estado.“

» La impostura es manifiesta: pido que se lea el acta del dia 17 de mayo, y se veerá que mi discurso no ofende en nada á los militares, y antes es un elogio que debí hacerles. Ni ¿como tan sin motivo había de con-

triar mi carácter y la conducta que he mantenido en el Congreso? A V. Sob. le consta que estuve siempre de parte de los militares en todas sus solicitudes. Mias son varias adiciones que ampliaron el decreto de premios por la independencia: mío el dictámen ó proyecto de que resultó el decreto que mandó reponer y atender á los militares y demás, que por la insurrección estaban privados de sus plazas y destinos, arrinconados ignominiosamente. Si esto es ser enemigos de los militares, dígalos su propia imparcialidad: á ella apelo.“

A consecuencia se leyó el discurso que pronunció el mismo sr. Osores en la sesión del 17 de mayo.

En seguida hizo el sr. Fagoaga las siguientes proposiciones.

1. Que inmediatamente redacte la secretaría un oficio en contestación á la exposición que acaba de leerse de los jefes del ejército libertador en que se exprese cuan grata y agradable ha sido al Congreso su lectura, dándoseles las debidas gracias.

2. Que la misma exposición se imprima en todos los periódicos de esta capital y la contestación del Congreso, con expresión de que se hace de su orden.

3. Que pase á una comisión para que proponga al Congreso todo lo que estime conveniente así en cuanto á admitir la dimisión que hacen de sus grados, como en cuanto á los premios de otra naturaleza á que se han hecho acreedores por este acto de puro y desinteresado patriotismo.

Después de una muy ligera discusión, quedaron aprobadas, nombrando el sr. Presidente para la comisión que pide la 3 á los señores Gomez Anaya, Mier (D. Jervando), Horbegozo, Bocanegra y Bustamante (D. José María).

A la misma comisión, se mandaron pasar las siguientes:

Del sr. Bustamante (D. Carlos): “Uniendo mi proposición al voto de varios señores preopinantes sobre que se den gracias á los señores generales que han abdicado sus grados, pido sea extensiva á los oficiales del ejército de Veracruz, que en principios de esta revolución renunciaron á los grados con que el general Santana remu-

neró su valor, heroicamente demostrado en el puente del Rey, y sorpresa del Pian del Rio, como consta de los periódicos de Veracruz.”

Del sr. Osores: ”Mientras que V. Sob. puede contar con suficiencia en los ramos del erario para premiar á nuestros militares el distinguido y heroico merito que han contraido en el restablecimiento de la libertad nacional, pido á V. Sob. se incite al poder ejecutivo, para que disponga que el primer cuerpo de sabios, la universidad literaria de esta corte, haga formar dentro de quince días, á lo mas, un elogio en prosa ó verso, digno de todos los promovedores de nuestra libertad.”

Presentó la secretaria la minuta del decreto declaratorio de quedar reinstalado el soberano Congreso, de estar en absoluta libertad, y por consiguiente en estado de continuar sus sesiones, como tambien de haber cesado el poder ejecutivo de México, existente desde 19 de mayo ultimo; dirigiéndolo para su impresion, publicacion y circulacion al jefe político de esta capital.”

El sr. Terán: ”Que el jefe político de México no estiende su autoridad, sino solamente á la provincia, y que por lo mismo no es conducto propio ni regular para comunicar á todas las autoridades de la nacion este decreto, que por otra parte debe circularse con toda la brevedad posible, como medio único de restablecer la tranquilidad pública; y que en su concepto ninguna embarazo prestaba, y antes sí conveniencia, el que se publicase por medio del ministerio, porque la legitimidad del gobierno cesante pedía disputarse pero no su existencia; y que era necesario valerse del gobierno de hecho para hacer reconocer al de derecho.”

El sr. Ibarra, apoyando al sr. Terán dijo: que era cosa sabida que cuando una autoridad cesaba, con tal de que hubiese sido de hecho reconocida seguia funcionando hasta dar á reconocer la que le substituia: que esto se verificó con la primera regencia, la cual subsistió obrando hasta su renovacion, que lo mismo confirma el ejemplo de otras naciones, en casos semejantes al en que nos hallamos: que por esta razon el gobierno actual de México debe dar á reconocer al nuevo que nombre el Congreso: que

la única dificultad que podía ofrecerse, es la falta de reconocimiento de las provincias á aquel gobierno; pero que esta tendría fuerza para el caso de que ejerciera algunas funciones que no fuesen precisamente las de avisar que cesaba; y que por tanto, pedía se dirigiese el decreto á uno de los ministros, con tal que no fuese al de relaciones, por no haber sido reconocido, ni aun de hecho por la junta de Puebla, y otras corporaciones de las demás provincias.

El sr. *Marín*: que al sr. *Valle* no se debe tener por ministro de relaciones por ser diputado; pero que tampoco se puede circular el decreto por ninguno de los otros ministros, porque el gobierno cesante carece del concepto necesario para persuadir la plena libertad del Congreso: y que no reconociendo las provincias otra autoridad propia para el caso, que sus respectivos jefes políticos chocaría la medida propuesta por la secretaría, y mas cuando ella no se adoptaba como una regla para lo sucesivo, sino como un recurso extraordinario, muy conforme á las circunstancias particulares y nada comunes en que nos hallámos.

El sr. *Tejada*: que el decreto se debe hacer circular por medio del jefe político, de orden del Congreso.

El sr. *Ortega*: que cuando el Congreso en febrero de 22 delegó el ejercicio de los poderes ejecutivo y judicial reservándose el legislativo, hizo una declaración tácita de que los tres se hallaban reunidos en él como que representa á la nación en quien residen originalmente, y que por consiguiente, habiendo cesado el gobierno, ó lo que es lo mismo, habiendo cesado los efectos de la nueva delegación que hizo el 19 de mayo último en el sr. *Iturbide*, el Congreso reasumía el poder ejecutivo hasta tanto lo depositase nuevamente en alguna persona ó corporación; pudiendo en esa virtud publicar por medio de los jefes el decreto; sin que por eso se pudiese ofender la delicadeza liberal; pues que la medida se tomaba en fuerza de las circunstancias extraordinarias que habían obstruido los conductos regulares.

\*

El sr. *Iturralde*, despues de desecharse lo que propuso la secretaría, hizo la siguiente proposicion indicada por algunos señores: *Que para circular este decreto se espere el nombramiento del poder ejecutivo; la que discutida brevemente resultó aprobada.*

Se leyó la minuta presentada por la secretaría para contestar la exposicion de los generales del ejército libertador, y fué aprobada en los términos siguientes.

Exmós. Señores:—» El soberano Congreso ha oido con el mayor agrado la exposicion que con esta misma fecha le han dirigido V. EE. por medio de esta secretaría, renunciando la parte de grados que en ella se expresa, con el laudable fin de minorar en lo posible los gastos del estado; y se ha servido prevenirnos lo manifestemos así á tan dignos jefes dándoles en nombre de S. Sob. las mas expresivas gracias por las decididas pruebas de la heroicidad y patriotismo, en que abunda la citada exposicion, que se reserva tomar en consideracion, oyendo previamente á una comision sobre su materia, como advertirán V. EE. por la copia del decreto, que para su satisfaccion les acompañamos. =Dios guarde á V. EE. muchos años. México 30 de marzo de 1823. =Gabriel Torres, diputado secretario.=José María Sanchez, diputado secretario.=Señores generales del ejército libertador.“

Se acordó asimismo se pasasen al jefe político de esta capital, para cumplimiento de la segunda proposicion del sr. *Fagoaga*, copias de la mencionada exposicion, de la contestacion anterior, y de las proposiciones aprobadas.

Se puso á discusion el dictámen siguiente: Señor.—» El dia de ayer se dignó V. Sob. mandar pasar á la comision que habla la siguiente proposicion: *La denominacion de este cuerpo (el que ha de ejercer el poder ejecutivo del estado) el número de las personas de que se ha de componer, su tratamiento, y lo demas que pueda ser necesario para el desempeño de sus atribuciones, lo fijará una comision nombrada al efecto, presentan-*

*do sus trabajos el dia de mañana.* La comision apesar de la premura del tiempo, y de la gravedad y trascendencia del asunto, que ciertamente exijía dias, y aun semanas, tiene ahora el honor de presentar á V. Sob. sus tareas en que se ha apresurado, así porque el bien de la patria lo exige, como por dar el mas exacto cumplimiento á su soberana órden. Puede tal vez, por la precipitacion no llenar los deseos del Congreso; pero V. Sob. sabrá disimular.

» Aunque ha tenido presente las diversas frases con que en diferentes naciones se ha denominado el poder ejecutivo del estado, y está convencida de que en los nombres nada hay de malo, sino en la realidad y sustancia de las cosas, por ciertas consideraciones políticas ha creido, que al de la magnánima nacion mexicana debia darse una denominacion que á nadie presentase motivo, ni aun leve, de calcular ó discurrir en V. Sob. intenciones que no tiene; por tanto, ha juzgado que el cuerpo en quien se ha de depositar el poder ejecutivo, podra llamarse *Junta Gubernativa.*“

» En cuanto al número de individuos de que ésta se compone, no ha vacilado un momento en proponer que sea el de tres, entre otras consideraciones, porque éste es el que se acerca mas á la unidad que tanto conviene á este poder para la mas pronta ejecucion en los acuerdos, y porque en él son mucho menores los demás embarazos que causa la multitud en los cuerpos colegiados. Propone tambien, que alternen estos individuos en la presidencia, porque absolutamente no hay motivo para que esta sea perpetua en ninguno, y así se evitan los inconvenientes que de lo contrario podrian resultar.“

» Tampoco ha dudado que el tratamiento de este cuerpo debia ser el de *Alteza*, y el de sus miembros *excellencia*; pues habiendo de ser por ahora la primer magistratura de la gran nacion mexicana, es indispensable condecorarla con todo aquello, que no perjudicando en manera alguna al estado, contribuya á su mayor esplendor y á conciliarla el respeto de los extraños y la veneracion de los súbditos.“

» La comision está intimamente convencida de que

## ICO

los individuos de este cuerpo no deben ser elegidos del seno de V. Sob. No ignora el ejemplo contrario que en esto ha dado el Perú; pero, Señor, aun están abiertas las profundas heridas que poco hace se infirieron á V. Sob. en su honor y estimacion, y ciertamente para cerrarlas y cicatrizarlas, es necesario que V. Sob. agregue nuevas pruebas á las que ya tiene dadas de desinteres y desprendimiento. Mucho pudiera estenderse la comision en este punto; mas lo cree innecesario, porque las buenas y sólidas razones que apoyan esta parte de su dictámen, son demasiado perceptibles, y están al alcance aun del menor entendido.“

”V. Sob. sabe muy bien, que no es obra de un momento la formacion de una ley, á la cual haya de conformar sus operaciones este nuevo cuerpo: esto exige tiempo, y muy seria meditacion. Por lo mismo se ha creido, que para no incurrir en el absurdo de dejar á esta corporacion sin regla fija que la guie en los actos de gobernan, debia dársele provisionalmente para el efecto, el último reglamento propuesto para la regencia, menos en lo tocante al generalisimato, reservándose la misma comision redactarlo inmediatamente con arreglo á las circunstancias del dia.“

”Ha oido V. Sob. las principales razones en que funda la comision su dictámen: resta ahora sugetar, como en efecto sugeta á su soberana deliberacion las siguientes proposiciones, que de él deduce:“

1. ”El poder ejecutivo del estado lo ejercerá provisionalmente un cuerpo con la denominacion de Junta Gubernativa.“

2. ”Esta se compendrá de tres miembros que alternarán cada mes en la presidencia, por el orden de su nombramiento.“

3. ”La Junta Gubernativa tendrá tratamiento de *Altura*, y sus miembros de *Excelencia*.“

4. ”Estos no pedran ser elegidos del seno del Congreso.“

5. ”Se regirá este cuerpo por el último reglamento, que para la anterior regencia, se presentó al Congreso para su aprobacion, menos en lo tocante al generalisima-

to mientras se forma otro con arreglo á las circunstancias del dia = México marzo 30 de 1823. = Fagoaga. = Gomez Farias. = Tarrazo. = Lopez Plata. = Alcocer.“

El sr. *Osores*: que quisiera que en el dictámen se fijara el número de individuos que á lo menos se necesitaba para el despacho del gobierno; porque podria suceder muy facilmente que alguno se enfermase, y los demás en este caso tendrían un embarazo para obrar, hasta consultar al Congreso.

El sr. *Muzquiz*: que la comision había omitido hablar de las calidades que se requerian en un individuo para poder ser electo; lo que, en su concepto, era indispensable.“

El sr. *Tarrazo* contestó al sr. *Osores*, que lo que pretendia era propio del reglamento, que se diese al poder ejecutivo, y no del dictámen; y al sr. *Muzquiz*, que á la comision no estaba cometido el hablar de tachas, y que por lo mismo había guardado silencio sobre ellas.

El sr. *Ibarra*: que para evitar algunos inconvenientes, era indispensable presifar las circunstancias ó calidades exteriores de los que pudiesen ser elegidos, tales como las de edad, propiedad, naturaleza, domicilio, &c.

El sr. *Bustamante (D. Carlos)*: que el juicio de tachas es la cosa mas odiosa: que la comision debió presentar un catastro, al que se sujetasen los que han de llenar los puntos mas difíciles, como son los del poder ejecutivo; pero que no se conforma con que se requiera cierta propiedad, porque hallándose la nacion en la ultima miseria, no hay quien no esté pobre, y esta sería una tacha que impediría elegir los individuos mas á propósito por sus luces, actividad y otras buenas cualidades. Concluyó con pedir se vuelva el dictámen á la comision.

El sr. *Iturralde*: que cada diputado tiene el catastro con que medir a los que elija, pues que ninguno ignora las calidades que deben adornar al que gobierna: que el nombramiento urge, é importa se proceda cuanto antes á verificarlo; por lo que no suscribe á lo propuesto por el sr. *preopinante*.

Declarado suficientemente discutido el dictámen en general, se pasó al examen de los artículos en particular, y sobre el primero dijo

El sr. Terán: Señor: « Hago la observacion de que el nombre de Junta Gubernativa, no es propio de un poder ejecutivo ; porque junta lo que quiere decir es, una reunion de varios individuos, y de consiguiente, que no está tan concentrado este poder. Junta y concentracion de poder, me parece que no se llevan muy bien. Por tanto, Señor, propongo que la denominacion sea *supremo gobierno del estado, ó supremo poder.*»

El sr. Bustamante (D. Carlos): Señor: « Poner nombres á las cosas y nombres adecuados, es empresa de las mas difíciles. D. Quijote de la Mancha, para ponerlos a su caballo y á su dama, meditó el espacio de ocho dias, y logró que fueran adecuados. El pueblo es muy delicado en esto de las denominaciones, y por esto los políticos han consultado siempre hasta con sus preocupaciones Cesar no quiso llamarse rey porque era tan odioso ese nombre, que solo se había reservado para Júpiter Stator, y así es que reusó la corona que Antonio le ofrecia en los juegos lupercales; y si se llamó rey de los Partos, fué con el pretesto de que estaba escrito en los libros sibilinos, que esta nacion solo podria dominarse por un rey: quedó, pues, con el título de Emperador que tanto quiere decir como general en jefe. Aun el mismo Ciceron fué proclamado emperador cuando tomó la pequeña fortaleza de Pindemio en su proconsulado de la Silicia. No parezca esta una erudicion pudentesca, pues si la he traído á cuenta, ha sido para demostrar el tino y prudencia con que deba clasificarse el gobierno que se elija.»

« No estoy bien con que se llame junta, porque la primera que se instaló no nos probó bien: tal vez ella, forjó los principales eslabones de la cadena que acabámos de quebrantar. Tempoco quiero se le llame *regencia*, porque esto supone un monarca que no existe, ó un interregno que no hay: llámesele *directorio*, que aunque voz francesa, es muy significativa; pues importa tanto como una pequeña corporacion de magistrados que llevan el ti-

mon del gobierno, dan impulso á las leyes y son ejecutores de la voluntad suprema del cuerpo legislativo. La idea de protecterado, aunque adoptado en Colombia y otros gobiernos de América, recuerda la odiosa idea de Cromwell, palabra de terror.“

» Llamésele como quiera; pero de ninguna manera se le conozca con el nombre de junta“

El sr. Rejon: » No encuentro inconveniente en que se dé al cuerpo en que ha de residir el poder ejecutivo la denominacion que asigna el dictámen en el artículo que se discute. Se ha indicado por el sr. Terán, que es incompatible el nombre de junta que fija la comision con la naturaleza del poder ejecutivo que debe tener la unidad necesaria para el desempeño de sus atribuciones. Determíñese, como se ha ejecutado hasta aquí en aquellos pueblos, que han depositado el ejercicio de este poder en varias manos, que los acuerdos sean el resultado de la mayoría de votos, y queda salvada la dificultad del sr. preopinante: con esta medida, que tambien adoptó el Congreso en la instalacion de la regencia, despues de emancipado este país, el poder ejecutivo residirá en una junta, y no por eso faltará la mitad necesaria.“

» Se ha dicho tambien, que no se le ponga el nombre de junta por ser ominoso, pues que la junta provincial gubernativa de la nacion mexicana preparó los eslabones de la cadena de los pueblos. No hay razon que me convenza la influencia de esta denominacion en la bondad, ó malignidad de los cuerpos que la tienen. Se ha insinuado que convendria se llamase directorio, y casualmente lo ha indicado el mismo sr. que se opone al nombramiento de junta por las razones expuestas. Conozca que tambien hubo en Francia una corporacion que tuvo este nombre y perjudicó bastante. De aquí se infiere que segun los fundamentos de S. S. al poder ejecutivo no debe nombrársele ni junta ni directorio. Reasumiéndome, pues, digo, Señor, que supuesto que los nombres no influyen en la conducta de los que lo tienen, no hay inconveniente en que se apruebe el artículo en cuestión.“

El sr. Tarrazo (D. Francisco) Señor: » El mal  
14 Tom. IV.

no está en el nombre, sino en la realidad de las cosas. El sr. Bustamante que ha impugnado la denominación, que la comisión dá al cuerpo, que ha de ejercer el poder ejecutivo, ha dado en esto una prueba en el ejemplo que citó de Cesar. Este no tomó el nombre de rey porque era aborrecido de los romanos; pero al mismo tiempo ejercía todo el poder de los monarcas más despotas. Aquí se ve, pues, que el mal no estaba en el nombre sino en la exorbitante autoridad que Cesar había usurpado. S. S. no quiere que al poder ejecutivo se le llame *Junta*, porque este nombre traerá á la memoria la suprema junta gubernativa del año de 1821, que tan poco bien hizo á la patria, y propone que se le denomine directorio ó protectorado. Ya el sr. Rejon recordó que el poder ejecutivo se llamó directorio en la república francesa, por lo que, si es bueno el argumento del sr. Bustamante, tampoco podemos servirnos de este nombre porque puede excitar desagradables sensaciones en el pueblo sencillo. Otro tanto sucede con la palabra protectorado, pues Napoleon se tituló *protector* de la confederación del Rhin, y para muchos el nombre de este gran guerrero es ominoso, y el recuerdo más fatal que se les puede hacer. El mismo sr. Rejon ha satisfecho en parte al sr. Terán y solo añadiré que la palabra *junta* no importa precisamente multitud de individuos, pues las puede haber con solos dos: á lo que se agrega que en el artículo siguiente se dice: que la junta gubernativa se compondrá de tres miembros y con esto se quita la ocasión de que alguno al oír *junta gubernativa*, piense que vamos á poner el gobierno en un cuerpo tan numeroso como el Congreso. En fin, si la comisión ha procurado satisfacer á estas objeciones, no ha sido porque tenga empeño en que prevalezca su dictámen, sino para manifestar cuan malamente se ha impugnado. Llámese al cuerpo que ha de ejercer el poder ejecutivo como se quiera: su nombre siempre será indiferente para la comisión, como sus atribuciones sean las que le corresponden en buen sistema de gobierno.“

El sr. Mier (D. Serbando); que aunque los nombres no influyen en la naturaleza de las cosas, para el

pueblo importan mucho: que el Congreso como el primer poder es el solo supremo; y que por lo mismo es de parecer se llame el cuerpo que gobierne ó *poder ejecutivo* simplemente, ó *gobernadores del estado*, hablando distributivamente de sus miembros.

El sr. *Tagle*: «Estamos perdiendo el tiempo en cuestiones inútiles. Si es poder ejecutivo ¿por qué no le hemos de llamar con su propio nombre, usando de las voces que lo significan con todo rigor.»

«Lo mismo digo respecto de los individuos en particular. Nosotros salidos de aquí, no somos nada: reunidos hacemos el poder supremo de la nación. Llame a los individuos del poder ejecutivo »miembros del supremo poder ejecutivo.« Que se le llame supremo, es muy regular, porque se va subdividiendo este poder hasta el alcalde de un infeliz pueblo, y al que está en el primer grado, debe llamársele supremo para distinguirlo de los demás. Y así digo, que no nos cansemos en buscar frases y nombrecitos.»

Declarado suficientemente discutido el artículo, y habiéndose conformado la comisión con lo propuesto por el sr. *Tagle*, quedó aprobada la denominación de *supremo poder ejecutivo*.

Sobre el segundo artículo preguntó el sr. *Mier (D. Servando)*, que cual de los tres, ó si todos eran responsables de los actos del gobierno. .

El sr. *Ibarra*: que en su opinión debe hacerse responsable al que por turno tenga la presidencia, quien se aconsejará y ayudará de los otros dos; porque en las actuales circunstancias es de suma importancia concentrar el poder todo lo posible; lo que no se lograría cargando la responsabilidad sobre todos igualmente, pues que entonces no podrían obrar sino juntos, y muchas veces sería difícil su reunión con la velocidad que algún caso demandaría.

El artículo quedó aprobado.

El sr. *Bustamante (D. Carlos)* pidió de palabra se nombrase un suplente que cubriese las faltas de algún propietario que por enfermedad ó otro motivo legítimo; no pudiese asistir,



El sr. *Sanmartin* apoyó la adición, añadiendo que el suplente asistiese al despacho diario; pero sin voto cuando concurriesen todos los propietarios.

El sr. *Fagoaga*: que él no consideraba necesaria la elección de suplente, porque siendo tres los propietarios, cuando dos de ellos estuviesen conformes sobre algún asunto, era indiferente la concurrencia del otro, además de que, si se juzgaba importante oír en alguna materia el voto del que no pudiese asistir, era muy fácil pedírselo por escrito, como se acostumbraba en otras corporaciones: que por otra parte para obligar al suplente á la asistencia indicada por el sr. preopinante, era indispensable asignarle un sueldo y el erario necesitaba en vez de gravámenes, alivios; y que por todo lo expuesto se oponía á la adición. No se admitió la proposición del sr. *Bustamante*.

Se leyó y quedó enterado el soberano Congreso de un oficio del general en jefe del ejército libertador, en que participa haber pasado el sr. *Iturbide* con su familia en diez coches, y cemo cien soldados, y varios oficiales de comitiva para el cuartel de la división del sr. *Barragán*, situada en san Antonio de las huertas, y con dirección á *Tlalnepantla*, donde le espera el sr. *Bravo* con mil hombres de infantería y caballería, de conformidad con el decreto de 28 del actual.

Se leyó también otro del mismo jefe incluyendo un ejemplar del bando que consideraba necesario para asegurar la tranquilidad pública, que le había encomendado el soberano Congreso, y evitar se repitiesen las comisiones observadas la tarde del día anterior, para mandarlo publicar, si no se hallaba inconveniente.

Se nombró una comisión compuesta de los señores *Bustamante* (*D. Carlos*), *Mendiola* é *Ibarra*, para que retirándose al salón inmediato, presentase desde luego su dictamen sobre el bando, que á la letra dice: » Al ocupar el ejército á esta capital, no fué para entrarla como enemiga: pronunciadas las tropas y todas las provincias por la justicia, animó á unas y otras el benéfico deseo de reinstalar á la nación en el pleno goce de los derechos de que la despojó la atropellada ambición: reintegrar la ley en la fuerza que perdiera; y defender las de-

ciones del santuario de que emanaba, han sido sus juramentos. «» Cada uno de los individuos del ejército consecuente á estos principios, abundaba en los de patriotismo, moderacion y filantropía: no entraron á la capital como individuos que la invadian, sino como hermanos que llegaban al seno de sus hogares y familias á estrechar las mas caras prendas de su cariño: por premio de sus fatigas anhelaban la paz, la tranquilidad y confianza. «» Mas algunos mal intencionados abusando de la sencillez de los incautos, apellidaron ayer tarde á la cabeza de gentes abandonadas la anarquía, la iniquidad y el desorden. Para hacerlos entrar en deber, tuvimos con dolor, que apelar á los medios violentos que demandaban exijentemente las circunstancias; y de ellos resultaron algunas desgracias. «» Los malvados sacaron el triste placer de causar la desolacion de varios, que si pocos, no fué debido mas que á la generosidad de los soldados que no multiplicaron los horrores. «» Todo el ejército es americano: ardemos en el mas puro patriotismo: la menor gota de sangre que se derrame por la causa de la libertad, nos es mas sensible que la de cada uno de los que lo componen: aborrecemos el depotismo y detestamos la arbitrariedad, mas como nuestra suavidad seria inoportuna y criminal, encargado como lo estoy por el soberano Congreso constituyente del mando militar; y responsable de la tranquilidad pública, me ha parecido conveniente para conservarla, hacer que se observen los artículos siguientes. «» 1. » En el término de ocho horas, contadas desde la publicacion de este bando, los ciudadanos entregarán á sus alcaldes de barrio las armas que les repartieron antes de la entrada del ejército; y al que se supiere no haberlas entregado se le considerará como á un malhechor. «» 2. » Los alcaldes de barrio las pasarán á la guardia de palacio en el mismo dia. «» 3. » Despues de las ocho de la noche, los domésticos, artesanos y menestrales de todos los oficios, se recogerán á sus casas; porque si fueren encontrados transcurrida esta hora, serán llevados á la carcel pública, y aplicádole la pena que merezca la maliciosa contravencion de este artículo. «» 4. » Toda persona que con aclamaciones que no son del estado de las actuales

circunstancias, propendiese á excitar el desorden ó alarmarse por otros cualesquiera resorte, será preso y juzgado como sedicioso."» 5. Mientras la pública tranquilidad no se afianza sólidamente, toda reunion que pase de diez hombres, será disuelta con la fuerza armada."» 6. De noche, cualquier reunion que pase de cinco, igualmente la separa la fuerza."» 7. Quedan disueltos los cuerpos de facciosos, que con el nombre de regimiento de la fe y provincial de policía, servian solo para insultar al vecindario."» 8. Los alcaldes, ahora mas que nunca, vigilarán el exacto cumplimiento de los antecedentes ordenamientos, haciendo sus rondas como está prevenido."» Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique bando militar y se fije en los parajes acostumbrados. México 30 de marzo de 1823.—El Marqués de Vivanco.—Por mandado de S. E.—Ignacio de la Mora."

Continuando la discusion del dictámen sobre el poder ejecutivo, con relacion al art. 3, pidió el sr. *Ortega*: que los gobernantes en particular no tuviesen tratamiento alguno. Lo mismo hizo el sr. *Mier* (*D. Serbando*), y despues de una ligera discusion, se aprobó el artículo, con la adicion del sr. *Fernandez*, de que solo en contestaciones oficiales tengan tratamiento de excelencia los miembros del poder ejecutivo.

Siguió el art. 4, y

El sr. *Mier* (*D. Serbando*): „Al impugnar el dictámen de la comision, desde luego protesto que sé muy bien que nadie piensa en mí, ni yo lo pretendo, porque soy un viejo que necesito de descansar. Ya estoy en edad de solo morir con gloria, dejando á mi patria libre; y así ninguno se adelante á juzgar que en el discurso que voy á pronunciar se envuelven miras particulares. Diré, pues, que me opongo enteramente á que no puedan ser del Congreso los miembros del poder ejecutivo. En los Estados Unidos se toma el presidente de los mismos diputados del Congreso. En Lima vemos que han seguido la misma costumbre.“

„Si aquí hay hombres que tengan la opinion del pueblo y las condiciones necesarias, conviene elegirlos por mas que sean diputados y no se nos obligue á tomar de fue-

ra individuos que no conocemos. Yo v. g. que falté de mi patria treinta años no tengo en quien poner mis ojos, si no en los miembros de este Congreso, á quienes únicamente conozco; por otra parte, la persecucion que hemos sufrido es el termómetro mas seguro de nuestro amor á la libertad, y de la firmeza de nuestro caracter. Dirán por ahí que los del Congreso queremos atribuirlnos todo: pero estas son pequeñezas y por ellas no debemos aventurar la suerte de la nacion. En España tuvieron las cortes la delicadeza de mandar que ninguno de sus miembros funcionase en el gobierno: se tomaran de fuera: salieron malos, y España se perdió.“

» Es muy facil, ademas, desmentir las habladurías con que quieran desconceptuar al Congreso: elijanse, por ejemplo á los señores Bravo, Victoria y Lic. Bustamante, y haber si hay murmuraciones; porque ¿quien ha de imaginar que estos hombres, patriotas bien calificados, han de abusar de la confianza que en ellos se depositó, y que el Congreso los eligió de su seno con fines particulares? Desengaños, Señor; la nacion descansa en los sujetos que he nombrado y en otros, cuyo patriotismo está bien acreditado. En resumen; yo me opongo al artículo en cuestión, y pido que se tomen del seno de V. Sob. los individuos mas señalados, y de fuera el que merezca por su conducta pública el aprecio y estimacion de los pueblos.“

El sr. *Iturralde*: que prohibiendo el Congreso se tomen de su seno los individuos que deben componer el gobierno, dá una nueva prueba de su desinterés, y de que la felicidad comun, es el único objeto que se propone en todas sus deliberaciones; sin promover jamas el interés privado de ninguna persona, ni mucho menos el de ninguno de sus miembros.

El sr. *Rejon*: » Señor:—El artículo que se discute, no tiene segun entiendo, fundamentos que inclinen al Congreso á aprobarlo en los términos en que está concebido. Se ha indicado, que es preciso dar un testimonio mas de desprendimiento; pero los señores que me han precedido en la palabra, y han apoyado el dictamen de la comision en la parte que se ventila, valiéndose de esta razon, no ad-

vierten que insiden en la nota, ó de envidiosos ó de demasiadamente poseidos de amor propio. Cuando los señores preopinantes se creyeron con los méritos y capacidad necesaria para poder ser colocados en el supremo poder ejecutivo, y se opusiesen á que los diputados fuesen nombrados para estos destinos, entonces su desprendimiento, aunque seria laudable, envolvaria demasiada presuncion y mucho amor propio. Mas si se consideran ineptos y sostienen el artículo, ¿no podrá suponerse que por envidia hacen resistencia á que sus compañeros, que están adornados de las mas bellas prendas, sean sacadas del seno del poder legislativo para el ejecutivo? Sea de esto lo que se quiera: tengo otra razon poderosa para oponerme al artículo.“

» Los diputados de las provincias no tienen conocimiento de las personas que son propias para desempeñar las atribuciones del poder ejecutivo, porque aunque los de Yucatan, por ejemplo, conocen quienes en su provincia tienen las calidades necesarias, los de las demás provincias no los conocen. Lo mismo puede decirse de aquellos sujetos que existen en este ó aquel punto, que solamente son conocidos de unos cuantos diputados; pero no de la mayoría. Y así para que se puedan reunir en una persona los sufragios que se requieren para que se verifique la elección, es preciso que la mayor parte de los votantes se atenga á la relación de un corto número. De aquí resulta, que el Congreso nombre sujetos que le son desconocidos. Si pudiesen los diputados ser elegidos para esta clase de comisiones, no faltarian al Congreso noticias circunstanciadas de sujetos aptos, y en que con facilidad podian convenirse los representantes del pueblo sin necesidad de estar á lo que pocos digan. Todos conocemos quienes en el Congreso tienen el acopio de luces, y las virtudes necesarias para ser individuos del supremo poder ejecutivo. ¿Quien dudará que el general Victoria, diputado por la provincia de Durango, no reune estas prendas apreciables? ¿Y por qué á este benemérito ciudadano lo hemos de inhabilitar para un destino, en que puede ser mas útil á la patria, que sentado en este salón? No hay recurso, es preciso reprobar el artículo por

## las consideraciones expuestas.“

»No se crea que pongo empeño en que se deseche el artículo por esperar que se me coloque en el poder ejecutivo. Soy incapaz de creerme acreedor á estos puestos por la escases de mis luces, solo quiero que la patria no quede privada de unos hombres que pueden servirla mejor en otros empleos, solamente por ser diputados. Lejos de mí la ambición: mi desinterés, y mi desprendimiento serán conocidos cada dia mas.“

El sr. *Martinez (D. Florentino)*: que el Congreso debe evitar escrupulosamente toda ocasión que pueda servir á sus detractores para atribuir miras ambiciosas, que si no trajera males de mucha consecuencia la sola sospecha de que las tenía, le fuera indiferente asentir al voto de los señores preopinantes; pero que estando bien persuadido de que nada adelantaría mas á los enemigos de la libertad, como la desaprobación de esta parte del dictámen, pues que ella daba motivos fuertes á la maledicencia para desconceptuar al Congreso; votaba desde luego por el artículo.

Se declaró suficientemente discutido, y quedó aprobado.

Igualmente lo fué el quinto, después de unas muy ligeras reflexiones que sobre él se hicieron.

Los señores *Villa (D. Fernando y Sanchez del Villar)*, hicieron una proposición, que no se admitió, contraria á que para evitar la perpetuidad y arbitrariedad del poder ejecutivo saliese á los tres meses de su instalación el último nombrado, y por el mismo orden los demás.

Fué admitida á discusión la siguiente, suscrita por los señores *Mier (D. Servando), Tarrazo (D. Pedro), Valle (D. Fernando), Sanchez del Villar y Franco (D. Pablo)*.

»Pedimos que la resolución que excluye á los diputados de poder ser miembros del poder ejecutivo, se entienda con excepción de D. Guadalupe Victoria, por sus relevantes circunstancias, y la confianza que en él tiene la nación.“

El sr. *Franco (D. Pablo)*: Señor:—La constitución

española no está derogada: ella dice en el art. 129, que no podrán los diputados admitir para sí, ni solicitar para otro empleo ni condecoración alguna, durante el tiempo de su diputación; contándose ésta desde que conste su nombramiento en la permanente de cortes: con que contrayéndonos al caso presente, la tal prohibición no tiene fuerza, respecto del sr. Victoria, mientras sus poderes no se hayan presentado al Congreso, que es el que debe examinarlos: no se ha dado esta condición porque no hemos visto las credenciales del general Victoria; luego él está en aptitud de obtener el empleo que se trata de conferirle, y también cualquier otro. Así, yo soy de opinión que V. Sob. no está en el caso de dispensar la ley; pero sí en el de hacer una declaración sobre ella, y es lo que, por mi parte, pido en la proposición.“

Hablaron con variedad otros señores; se alegó por una parte, que la elección del sr. Victoria había sido nula, por haber recaído en él como militar al mismo tiempo que el sr. Ochoa fué nombrado en la propia clase, y cuyos poderes estaban reconocidos y aprobados; y por otra se dijo, que habiendo dispensado el Congreso la nulidad con que fué electo diputado por tener causa pendiente al tiempo de su elección, no podía llenar un puesto en el gobierno, sin que el Congreso, atendiendo a sus relevantes méritos hiciese una dispensa particular en su favor. También se manifestó por el sr. Mayorga, que aun suponiendo al expresado Victoria un verdadero diputado, bien podía elegírselo para el poder ejecutivo sin infringir el artículo prohibitorio de la constitución; pues que él se extiende solamente a los empleos de provisión del rey, y no a los que inmediatamente confiere el poder legislativo.

El sr. Martínez D (Florentino) contestando a los señores preopinantes, dijo: Los señores preopinantes están con el empeño de que pueda nombrarse al sr. Victoria, individuo del supremo poder ejecutivo, y en mi concepto no acierto con los medios. Ya se quiere persuadir que equivocadamente se nombró diputado en la clase militar, y que habiendo venido por ésta el sr. Ochoa, la de aquel general debe ser nula; y en esto hay un verdadero equi-

voco. Yo me hallé en las elecciones de Durango, y expresamente se nombró en la clase de paisano, porque ni se le había asignado la graduacion que debia tener, ni portaba uniforme alguno militar, segun se dijo alli. Ya se quiere, suponiendole diputado, que se dispense la constitucion en su favor por su reelevante mérito, y á esto siempre me opondré para no abrir la puerta á las excepciones odiosas. Y ya finalmente se pide que para que no comprenda á este individuo, en el caso presente, el art. 129 de la constitucion se haga de él una aclaracion, y ésta para mí no es necesaria, ni aun cuando se hiciese se conseguiría con ella el fin. La verdad es que el sr. Victoria no es diputado, á no ser que él mismo quiera serlo. Al tiempo de las elecciones no se ignoraba en Durango, que se hallaba procesado este individuo, aunque injustamente como todos saben, y teniendo por consiguiente suspensos los derechos al ciudadano no se pudo legitimamente nombrar para diputado. Yo por este motivo me opuse tenazmente á su elección con algunos señores que hoy se hayan en este Congreso; y aunque de hecho fue nombrado, de derecho quedó desde entonces nulo el nombramiento. No me engañé seguramente en este concepto. El mismo tuvo V. Sob. aprobando un dictámen de la comision de justicia, sobre la proposicion del sr. Bustamante (D. Carlos) relativa á que se pidiese al gobierno la causa que formaba al repetido general, contraido á que justificado que fuese para poder entrar al Congreso como diputado, se le dispensase, en atencion á sus grandes servicios la precedencia del proceso á la elección; y he aquí como en efecto no es diputado el sr. Victoria, á no ser que quiera usar de la dispensa de nulidad que en su favor ha dictado el Congreso, y por el contrario, si no quiere usar de este beneficio no puede obligarsele á aceptarlo *invicto beneficio non datur*. Por consiguiente, sin pretestar equivocaciones de que se nombró por ésta ó por aquella clase, y sin necesidad de dispensas ni aclaraciones de leyes, estamos en absoluta libertad de elegirle para el supremo poder ejecutivo por no hallarse comprendido en la prohibicion hecha para los señores diputados."

Se leyó la acta en que consta aprobado el referi-



do dictámen, y resultó conforme á lo expuesto por el sr. Martínez.

En consecuencia de la discusion anterior, se desechó la proposicion que la motivó, aprobándose la siguiente de los señores *Mier* (*D. Servando*), *Tarrazo* (*D. Pedro*) y *Franco* (*D. Pablo*): "que el general Victoria está en aptitud de ser miembro del poder ejecutivo."

Se leyó y fué aprobado, despues de una ligera discusion, el dictámen de la comision nombrada para examinar el bando consultado por el general en jefe, cuyo tenor es el siguiente.

"Señor:—La comision ha visto con complacencia el celo que manifiesta el Sr. Marqués de Vivanco por la conservacion del buen orden y tranquilidad de esta capital que se vió ayer tarde turbada, pero que ya está restablecida; de consiguiente, le parece bien publique en consorcio del jefe político el bando que acompaña en los términos siguientes: y sin perder de vista la ley de asonadas y motines.—El art. 1 quedará como se halla en dicho bando, con la adicion de que exijirá de los jefes de los cuerpos militares disuelto todas las armas que hubiesen recibido del antiguo gobierno, pues estos sabrán á quienes las han repartido, y se les constituirá responsables de ellas.—El 2 artículo queda aprobado en su totalidad.—Al 3 se podrá surrogar el siguiente: "despues de las oraciones de la noche, las personas sospechosas que fueren encontradas en cualquier punto de esta capital serán reconocidos, y si se les encontrase alguna arma de las prohibidas por las leyes, serán arrestadas.—El art. 4 queda aprobado en todas sus partes.—Tambien lo está el 5; pero la reunion no se disipará con la fuerza armada, si no en caso de hallar resistencia, y despues de haber probado las medidas de moderacion.—Entiéndase lo mismo respecto del art. 6.—Se aprueba el 7, tal cual se presenta, lo mismo que el 8 y último.—Esto parece á la comision que debe consultar á V. Sob., dispensándose de entrar en por menores, por la urgencia del tiempo, y que reserva para la discusion si fuese necesario.—Méjico 30 de marzo de 1823.—*Lic. Bustamante.*—*Mendiola.*—*Ibarra.*"

El sr. *Ibarra*: que en la introducción del dictá-

men pide la comision, que el Marqués de Vivanco en consorcio del jefe político publique el bando, sobre lo cual debe tambien recaser la aprobacion expresa del Congreso para que tenga su efecto.

Hubo algun debate sobre esa parte del dictámen: unos señores pretendian que las circunstancias hacian el bando puramente militar, y que por lo mismo el sr. Vivanco, como capitán general, debia publicarlo; otros que esto competia solamente al jefe político; y otros se empeñaron en sostener á la comision; pero al fin se desecharó lo que ésta proponia, quedando aprobada la siguiente indicacion del sr. Martinez (D. Florentino): "Que en virtud de la facultad concedida por el Congreso al general en jefe, éste sea el que decrete las medidas propuestas, y el jefe político las publique."

Se levantó la sesion á las cuatro y media de la tarde, habiendo anunciado el sr. presidente que á las diez de la mañana se abriría la siguiente.

## *Dia 31 de marzo.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con cuatro exposiciones, las dos de ellas de D. Francisco Javier Gomez Bello y D. Mariano Barbabosa, como comisionados por los generales, jefes y oficiales de la provincia de Veracruz contraidas la una á hacer una completa dimision de sus empleos, y la otra á felicitarle por su deseada y conseguida restitucion. La tercera del comandante y oficiales del cuerpo de la columna de granaderos, manifestando que nada le será mas satisfactorio que verse esento de los premios, que acaso pueden dispensarse al ejército libertador, y que no quieren otro, que el honor y gloria de haber cooperado al restablecimiento de la representacion nacional; y finalmente, la cuarta del citado D. Mariano Barbabosa suplicando se dignase admitir el soberano Congreso como una prueba de su amor y patriotismo, la cartilla para instruccion del sol-

dado Mexicano, que en el sitio de Veracruz trabajó, y consagró desde entonces á su soberanía.

Despues de haberlas oido todas con el mayor agrado se resolvio se hiciese con respecto de ellas, lo mismo que el dia anterior se habia acordado para con la del general en jefe del ejército libertador, Marqués de Villanueva, y generales D. Pedro celestino Negrete y D. José Antonio de Echavarri, en cuya consecuencia se insertan á la letra.

1. »Señor:—Unisonos en un todo con este ejército los generales del de la ciudad de los libres de Veracruz, ciudadanos Guadalupe Victoria, y Antonio Lopez de Santana, así como los jefes de él (y de quienes somos comisionados) no solo nos suscribimos á la representacion hecha por los señores generales del ejército libertador, sino que hacen con nosotros todos ellos en las manos de V. Sob. una completa dimision de sus empleos, contentándose con el honoroso título de defensores del soberano Congreso Mexicano, para cuya reinstalacion peleamos desde el 2 de diciembre del año pasado en que jurámos conseguirlo, ó morir en la lid, lo hemos logrado tan felizmente como lo apetecíamos.“

»Y debiendo marchar á nuestros destinos por haber concluido nuestra mision, esperámos de V. Sob. admita la adjunta felicitacion, á nombre de aquel ejército y provincia; suplicándole acepte la propuesta que le hacemos, y recibiendo nuestros homenajes con la efusion de nuestros corazones, ordene en los que son de V. Sob. con la mas alta consideracion.“

»Dios y libertad. México 31 de marzo de 1823.  
=Francisco Javier Gomez Bello.=Mariano Barbabosa.“

2. »Señor:—El 2 de diciembre del año pasado nos pronunciamos con la mayor decision, no teniendo mas motive que libertad ó muerte, conseguimos en lo primero todo cuanto deseaba llenaba nuestros corazones. La Águila se pasee magestuosa y sin cadenas en los campos felices de Anahuac: vemos reinstalado el templo soberano de la ley, y á los padres del pueblo Mexicano en plena libertad, habiendo desaparecido el déspota que cortó su brillante curso: á nuestro glorioso alzamiento, se siguió el de todo el ejército y la nacion.“

» Llegó, Señor, el momento apetecido, ¡felices los que hemos tenido tal dicha! Y con tal satisfaccion apenas pueden nuestros labios hablar....nuestros ojos de regocijo se humedecen....y unos y otros dan testimonio claro de la efusion de nuestros corazones.“

» Organos de los ciudadanos generales Guadalupe Victoria y Antonio Lopez de Santana, y del ejército de la ciudad y provincia de Veracruz, cumplimentámos á V. Sob. por tan faustoso dia, como el que hoy se nos presenta, ¡dia feliz! digno de eternizarse en la memoria de los *liberales americanos*. Reciba V. Sob. con su grande bondad, la sinceridad de sus votos, las demostraciones de su amor, y los sentimientos que los animan, congratulándose con V. Sob. por la pequeña parte que les ha tocado en su feliz reinstalacion, y viva V. Sob. creido que no llevan otra divisa en sus pechos y estandartes, que la que diga: *Viva el soberano Congreso Mexicano libre: viva la verdadera libertad de la patria, y muera la tiranía.* México 31 de marzo de 1823 =Francisco Javier Gomez Bello.=Mariano Barbosa.“

3. » Señor:=Ninguna virtud debe resplandecer con mas rigor en un ciudadano libre, que la del desinterés: los pechos heroicos no pueden ser poseidos de otra ambición, que la de la gloria del triunfo; ni puede haber mancha mas negra en el militar, que el vil apego á la recompensa que no debe esperar, cuando el premio de sus servicios está cometido en la consecucion del fin que se propuso; y mucho mas si en éste se interesa la libertad de una nación de que es parte, y á cuyo sostén está destinado por ella misma.“

» El ejército de México, alejándose de un espíritu mercenario, ha dado siempre pruebas de su desprendimiento de ideas que pudieran algún dia obscurecer su loable decisión en bien de la patria y cumplimiento de sus deberes; mas como se ha experimentado que los premios que obtuvieron sus befensores despues de su emancipacion, solo han servido para disgustar á los mismos que fueron agraciados encontrando siempre comparaciones de clases: la columna de granaderos, Señor, queriendo dar una prueba de que no le anima mas interés, que el del bien del estado.“

» A V. Sob. suplico, que en obvio de quejas inevitables, tenga presente, que nada le será mas satisfactorio que verse esento en los premios, que V. M. acaso pueda dispensar al ejército libertador, pues no quiere otro este cuerpo, que el honor de ser uno de los que disfrutan la gloria de haber cooperado al restablecimiento de la representación nacional en el santuario de las leyes.“

» México 30 de marzo de 1823, tercero de la independencia y segundo de la libertad. — Señor: — El comandante del cuerpo, Pablo María de Mauliaa. — Como agredido á este cuerpo, teniente coronel mayor, Rafael Vega. — El sr. ayudante José María Romero. — El segundo ayudante Manuel Sanchez Hidalgo. — El capellan Fr. Ignacio Lestra. — Los capitanes José Francisco Salazar. — Miguel Calderon. — Joaquin Sanchez Hidalgo. — Juan María Calderon. — Manuel Echasco. — Los tenientes Timoteo Medino. — José María Martínez. — José María Urbina. — Miguel Mora. — Cayetano Sosa. — José María de Carrillo. — Manuel Perez. — Joaquín Fernández. — Los subtenientes Luis Gil Taboada. — Manuel Gil Taboada. — Mariano Iberri. — Juan María Romero. — Manuel Pabón. — Miguel Doblado. — Mariano Andrade. — Manuel Villar. — José Mónico de Villa. — Santiago Torre.“

4. » Señor: — En medio de un acedio, y cuando la muerte corría por nuestras filas, no tuve cosa que dulcificase mi situación que la esperanza de ver algún dia reinstalada V. Sob.“

» En aquella crítica época solo tuve éste por objeto, y como deseaba dar á V. Sob. cuantas pruebas de amor me fuesen posibles, sin exceptuar la de mi existencia, compuse la adjunta cartilla para la instrucción del soldado Mexicano, que consagré desde entonces á V. Sob. como lo verá en su dedicatoria; dígnese, pues, aceptarla, como prueba de mi patriotismo y de mi amor á tan augusta asamblea.“

» Tiene el honor de ser de V. Sob. su mas obediente y fiel servidor, que pide al cielo le ilumine para el bien de mi patria. Dios y libertad. México marzo 31 de 1823. — Señor. — Mariano Barbabosa “

Se dió cuenta asimismo con un oficio del jefe político, contestando al que se le dirigió ayer, en que ma-

nifiesta haber dispuesto la impresion en los periódicos de la capital de la exposicion de los generales Vivanco, Negrete y Echávarri.

A continuacion pidió el sr. Mier, y quedó apro-  
do: primero: que se abra suscripcion entre los individuos del Congreso, con el objeto de acudir la cura-  
cion del benemérito general D. Vicente Guerrero: segun-  
do: que igualmente se recomiende al poder ejecutivo se  
encargue particularmente del mismo objeto.

Se levantó la sesion pública á las once y media, para entrar en secreta.

Se volvió á abrir pública á las tres y media de la tarde para anunciar los individuos que han de componer el supremo poder ejecutivo, que son: D. Nicolás Bravo, D. Guadalupe Victoria y D. Pedro Celestino Negrete, electos el primero por 57 votos de 101, el se-  
gundo por 51 de 98 y el tercero por 73 de 104; y se suspendió la sesion para continuarla á las seis de la tarde.

Continuando la sesion á las seis y media de la tarde, se dió cuenta con el dictámen de la comision nombrada en la mañana de hoy para consultar la fórmula del juramento que deben prestar los individuos del supremo poder ejecutivo; y se aprobó la que presentó concebida en estos términos.

”¿Reconoceis la soberanía de la nacion mexicana representada por los diputados que ha nombrado para este Congreso constituyente? Si reconozco. Juraís obedecer sus decretos, leyes, órdenes que éste establezca conforme al objeto de su convocacion, y mandarlos observar y hacer ejecutar: conservar la independencia, libertad e integridad de la nacion; la religion C. A. R. con intolerancia de otra alguna: y promover en todo el bien general del estado? Si así lo hiciereis Dios os ayude, y si no os lo demande “

En cuanto al segundo punto que se le encargó, propuso “Que los decretos pendientes del Congreso se comuniquen por ahora por los ministerios respectivos; y despues por los secretarios del despacho que se hubieren de nombrar.” No fué aprobado.

En cuanto á fórmula con que debe encabezar las

determinaciones el poder ejecutivo, presentó y se aprobó la siguiente. *El supremo poder ejecutivo nombrado provisionalmente por el Congreso constituyente mexicano, á todos los que las presentes vieran y entendieren, sabed: &c.*

El sr. Lumburdo hizo, y se aprobó esta proposición.

*Que los decretos se dirijan directamente al poder ejecutivo, quien después de prestar el juramento, procederá á publicarlos por los ministerios respectivos que nombre al efecto.*

Se leyó la exposición siguiente de D. Pedro Celestino Negrete, en contestación de la citación que se le hizo para que pasase á prestar el juramento que debía hacer como individuo nombrado para el supremo poder ejecutivo.

«Exmós. Señores:=Confuso al leer el oficio que V. SS. se han servido dirigirme con el objeto de comunicarme que el soberano Congreso se ha dignado nombrar para componer el supremo poder ejecutivo, á D. Nicolás Bravo, á D. Guadalupe Victoria y a mí, no sé como manifestar las sensaciones que experimenta mi alma, fluctuando entre las consideraciones de gratitud y obediencia debida al soberano Congreso, y las de mis escasas luces, ó mas bien, mis ningunos conocimientos para desempeñar tamaño cargo. Yo estoy dispuesto, Exmós. Señores, á sacrificarme en servicio de la nación mexicana; pero no soy mas que un simple militar, y por consiguiente, es evidente que no podré servir otto destino con utilidad de la patria. Debo añadir á esto, que mi salud está quebrantada, que padecí tiempo ha una enfermedad que se ha hecho crónica, y que me imposibilitará siempre estudiar ó adquirir nuevos conocimientos =Por tanto, suplico á VV. EE. que se sirvan elevar á la alta consideración del soberano Congreso esta sincera exposición, para que se digne anular mi nombramiento, si lo tuviere por conveniente en vista de las expresadas reflexiones, que creo deber hacer, porque de lo contrario sería engañar á quien deseo servir con el sacrificio de mi propia vida. Dios guarde VV. EE. muchos años. México 31 de marzo de 1823.=Exmós. Señores.=Pedro Celestino Negrete.=Exmós. Señores secretarios del soberano Congreso.»

El soberano Congreso en consideracion á que la anterior escusa era efecto de la humildad y moderacion de su autor no tuvo á bien admitirla, y acordó mandar se le pasase el oficio siguiente.

„Exmô. Sr.=El soberano Congreso ha visto con complacencia la exposicion que V. E. le hace relativa á no admitir el empleo de individuo del supremo poder ejecutivo que se le ha conferido en este dia, y desde luego la ha tenido como una prueba de la moderacion que lo caracteriza; pero necesitandose puntualmente de esta clase de sujetos para el desempeño de semejantes destinos, y debiendo estos buscar á aquellos, no ha tenido á bien admitir la renuncia de V. E., y en tal concepto ha determinado pase inmediatamente á este salon á prestar el juramento, quedando formado para recibirse. =Dios guarde á V. E. muchos años, México 31 de marzo de 1823, á las ocho y media de la noche.=Florentino Martínez, diputado secretario.=Gabriel de Torres, diputado srô.“

A poco rato contestó el general Negrete con el siguiente.

„Exmôs. Srôs.=Obedezco y obedeceré ciegamente en todo tiempo las órdenes del soberano Congreso; pero considerando que la que V. EE. se sirven repetirme, para que pase inmediatamente á hacer el juramento como miembro del poder ejecutivo puede causar la ruina de la patria, debo hacerlo presente á VV. EE. para que se sirvan elevarlo á la Sob. por que no es moderacion exmôs. señores el motivo de mi renuncia, es un convencimiento evidente de mi ineptitud para tamano destino, al paso que estando cerca de algunos soldados que me honran con su confianza, puedo tal vez servir de algo para afianzar la seguridad siempre amenazada por los partidarios del tirano mientras no esté lejos. Mas si á pesar de esta poderosa razon, no se digna el soberano Congreso admitir mi renuncia, ruego á V. EE. que manifiesten mi obediencia; pero que como ciudadano creo tener derecho á repetir mi renuncia en servicio del bien de la patria, cuando los demas señores nombrados se presenten; y que tal vez exige el mismo bien de la patria que ya que se me obliga á admitir el destino, se nombren otros dos mientras llegan los compaños propietarios.=Dios guarde á V. EE. muchos años. México 31 de marzo de 1823.=Exmôs. Señores.=Pedro Celestino Ne-

grete. = Exm̄os. Señores secretarios del soberano Congreso.“

Y en virtud de que para admitir el sr. Negrete el destino para que se le ha nombrado, pide se nombren dos supientes, interin llegan los propietarios, así lo pidió el sr. Osores, y que entre tanto, se presente dicho sr. Negrete.

El sr. Tarrazo hizo la siguiente proposición que se aprobó en la primera parte, desechándose en la segunda.

“Pido que el general Negrete venga inmediatamente á prestar el juramento que debe, como miembro del poder ejecutivo, y que interessando al bien general de la nación la instalacion de este cuerpo en el número de individuos que deben componerlo, se nombre para suplir á los ausentes á los dos individuos que en la votacion hayan sacado mas votos.“

El sr. Martinez (D. Florentino) hizo, y se aprobó la siguiente: Que se nombren los dos suplentes el dia de mañana.

Se avisó que el general Negrete estaba aguardando el resultado de su última solicitud, y en virtud de los anteriores acuerdos se le mandó entrar á que prestase el juramento.

En consecuencia le salieron á recibir los dos secretarios menos antiguos, y habiéndose publicado su nombramiento conforme se previene en el reglamento, pasó á la derecha del sr. Presidente, y el sr. secretario Martinez (D. Florentino) le recibió el juramento en la forma acordada, y habiéndolo prestado, pasaron al solio el expresado sr. Presidente, y el indicado miembro del supremo poder ejecutivo. Aquel le encargó muy particularmente el empeño con que demandaba la patria sus servicios en todos los ramos de la administracion, y éste contestó, que si todo dependiese de su patriotismo, nada habría que desear por animarle el mas puro, y que desde luego haría cuanto se le mandase y estuviese á sus alcances.

Se retiró entonces, y le salieron acompañando hasta la puerta del salon doce diputados nombrados al efecto, y de allí cuatro con un sr. secretario hasta palacio conforme al reglamento, y se levantó la sesion á las diez de la noche.